CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
20 OCT. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:25 AM

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL NUEVO SISTEMA NACIONAL DE PARQUES ECO – INDUSTRIALES.

La Congresista de la República **Rosselli Amuruz Dulanto** del grupo parlamentario AVANZA PAÍS que suscriben, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL NUEVO SISTEMA NACIONAL DE PARQUES ECO – INDUSTRIALES.

FÓRMULA LEGAL

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN DEL SISTEMA

Créase el Sistema Nacional de Parques Eco-Industriales que tiene como finalidad contribuir e impulsar el desarrollo industrial sostenible, inclusivo, innovador y competitivo, a través del desarrollo e implementación de parques eco-industriales sostenibles, acorde con el ordenamiento territorial; así como, establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades, públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial conforme a sus competencias, de acuerdo a lo establecido en la presente norma y su reglamento.

ARTÍCULO 2.- INTEGRACIÓN DEL SISTEMA

El desarrollo del sistema nacional de parques eco-industriales, se debe realizar de manera inclusiva, innovador, sostenible, competitivo y de calidad, para tal efecto, se considerará distintos tipos de parques eco-industriales que permita general clúster y sinergias positivas entre las empresas. Los parques eco-industriales pueden ser de origen privado o público.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN DE PARQUE ECO-INDUSTRIALES

El Parque Eco – Industrial es el espacio cercado, habilitado que brinde servicios comunes que permita el desarrollo de las empresas industriales, con administración centralizada que garantice la sostenibilidad a través de la integración de aspectos sociales, económicos y de calidad ambiental, que favorezca las sinergias desarrollo industrial competitivo y sostenible, a través de la implementación de mecanismos de eco-eficiencia y producción más limpia, la gestión integral de residuos sólidos, el enfoque de economía circular, la generación de simbiosis industrial y sinergias urbanas eco-industriales.

ARTÍCULO 4.- DEFINICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RELACIONADA A PARQUES ECO-INDUSTRIALES.

La infraestructura productiva, en el marco del desarrollo de una actividad económica productiva industrial, es el conjunto de estructuras de ingeniería, equipos, espacios e instalaciones de larga vida útil, que permiten generar y transferir nuevos conocimientos y tecnologías para la optimización de las técnicas y procesos del ciclo productivo de bienes o servicios, la cual puede clasificarse:

a) Infraestructura Productiva Industrial Específica: Espacios delimitados que albergan servicios y actividades productivas eco-industriales.
b) Infraestructura Productiva Industrial No Específica: Toda infraestructura complementaria (redes, carreteras, instalaciones de servicio básico) que permite el desarrollo de una infraestructura productiva industrial especifica.

ARTÍCULO 5.- DEFINICIÓN DE ECOSISTEMA REGIONAL INDUSTRIAL

El Ecosistema Regional Productivo es el conjunto de actores y elementos necesarios para la producción de bienes y servicios, que interactúan bajo el enfoque de desarrollo industrial inclusivo, innovados, sostenible, competitivo y de calidad; en concordancia con el Plan Regional de Desarrollo Concertado que tiene por finalidad de establecer sinergias complementarias, potenciando su funcionamiento para mejorar su productividad.

ARTICULO 6: DEFINICIÓN DE ZONA INDUSTRIAL SOSTENIBLE

La Zona Industrial Sostenible es el área donde conviven hogares, actividades de la industria manufacturera y comercio interno, fruto de un proceso de zonificación, que puede abarcar parques y áreas industriales, destinándose a un uso predominantemente industrial. Tiene una planificación, ocupación y desarrollo urbano sostenibles y su gestión está orientada, mediante la gestión colectiva, a optimizar su rendimiento ambiental, social y económico en cumplimiento de las normas, que para tal efecto aprobará el PRODUCE.

ARTÍCULO 7: TIPOS DE PARQUES ECO-INDUSTRIALES

De acuerdo con los niveles de desarrollo de la industria regional, se pueden implementar distintos tipos de parques Eco-industriales:

7.1. Parques Eco-industriales (PERIURBANOS): Son aquellos Parques Eco-industriales ubicados fuera de Lima, desarrollados a través de la inversión mixta o compartida, se desarrolla en terreno debidamente habilitado con uso industrial como parte de la inversión pública, que se articulará con la inversión privada para la implementación del parque industrial, la administración o gerencia de administración del parque industrial es privado.

Para la implementación de este tipo de parque eco – industrial se requiere:

- Un área mínima de 50 ha.
- Un estudio de demanda que determine su viabilidad económica y las condiciones para permitir inversiones de desarrolladores privados experimentados, que favorezcan el desarrollo regional.
- Y otros que establezca el Reglamento de la presente ley.

7.2. Parques MYPE: Son aquellos Parques Eco-Industriales ubicados en espacios cercados y delimitados que pueden ser desarrollados en terrenos públicos, que ofrecen una amplia variedad de servicios de desarrollo MYPE cofinanciado o gratuito por tiempos definidos.

Para la implementación de este tipo de parques eco-industriales se requiere:

- Un área entre 10 ha hasta 200 ha, que incluya un área industrial equipada con servicios para hospedar e "incubar" el crecimiento de MYPEs y un área de oficinas,
- Un estudio sobre la sostenibilidad económica y la auto gestión. Este estudio debe establecer la viabilidad para brindar los servicios de entrenamiento especializado a trabajadores y empresarios, el acceso a líneas de crédito y garantías para compra de equipos.
- La factibilidad para desarrollar plataformas para promover asociatividad, colaboración y redes; la condiciones técnicas y económicas para ejecutar obras de infraestructura común para áreas para ferias, exhibiciones y oficinas.
- Otra que establezca el Reglamento de la presente ley.

7.3. Parques Exportadores Modernas (PEM): Son aquellos Parques Eco – Industriales ubicados en un área geográfica delimitada y cercada, debidamente habilitada y definida en leyes de negocios especiales, que favorezcan el desarrollo industrial con enfoque exportador en la cual se desarrollen laboratorios de reformas de políticas para negocios, siendo su principal objetivo mejorar la inversión extranjera.

Para la implementación de este tipo de parques eco-industriales se requiere:

- Un área mayor a 150 ha designada con leyes de negocios especiales.
- Estudio que acredite el acceso al mercado y la ejecución de obras de infraestructura acorde con los estándares internacionales. Este estudio puede determinar la pertinencia que este tipo de parques industriales se implementen al interior de una Zona Económica Especial (ZEE).
- Otros requisitos que establezca el reglamento de la presente ley.

7.4. Parques Eco-industriales tipo 4: Son aquellos parques eco- industriales ubicado en espacios habilitados y cercados donde se genera la transformación primaria de las materias primas de la región.

Para la implementación de este tipo de parques eco – industriales se requiere:

- Un área adecuada para la instalación de plantas industriales, conforme a las dimensiones que establezca el reglamento de la presente ley.
- Un estudio que determine la capacidad del desarrollo productivo de la región, la viabilidad de vías de acceso para el manejo de la carga, el trato especial de los residuos sólidos y otros contenidos que establezca el reglamento de la presente ley.
- Otros requisitos que establezca el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 8.- OBJETIVOS DEL SISTEMA

El Sistema Nacional de Parques Eco-Industriales busca el equilibrio económico, social y ambiental en el desarrollo de Parques Eco-Industriales para mejorar las condiciones medioambientales de manera sinérgica, optimizando los costes y beneficiando con ello a todos los agentes implicados. Los objetivos del Sistema Nacional de Parques Eco-industriales, son los siguientes:

8.1 Contribuir con el desarrollo e implementación de parques eco-industriales, de manera coordinada con las regiones para promover el desarrollo sostenible económico, social y ambiental.

8.2 Ampliar la productividad de los recursos y la mejora de los rendimientos económicos, ambientales y sociales de las empresas, contribuyendo así al desarrollo industrial inclusivo y sostenible en el Perú.

8.3 Concertar el desarrollo de parques eco-industriales con el ordenamiento territorial y urbano, en coordinación con el desarrollo de la infraestructura de transporte y servicios públicos básicos, a fin de contribuir con el crecimiento armónico y sostenible de las ciudades.

8.4 Asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que en materia de parques eco-industriales y desarrollo industrial requiere de la participación de las entidades del estado, a nivel intergubernamental.

8.5 Lograr la participación eficaz de las diferentes instituciones públicas o privadas en materia de parques eco-industriales, así como promover el desarrollo industrial para contribuir con el crecimiento económico a nivel nacional, regional, local e internacional.

8.6 Implementar mecanismos de gestión respecto al manejo de los parques eco-industriales, a nivel nacional, regional y/o local.

8.7 Aplicar eficazmente las políticas y lineamientos en materia de parques eco-industriales, a fin de garantizar la sostenibilidad del sistema.

ARTÍCULO 9.- LOS COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PARQUES ECO-INDUSTRIALES

Los componentes del Sistema Nacional de Parques Eco – Industriales se relacionan entre sí de manera armónica y coordinada. Este Sistema está compuesto por los diferentes tipos de parques industriales previstos en la presente ley, y rigen su gestión bajo los criterios de funcionamiento siguientes:

9.1. Sostenibilidad ambiental de los Parques Eco - Industriales, que es el equilibrio generado por la relación armónica entre el ser humano y la naturaleza que lo rodea y de la cual forma parte, y que esta relación permanezca a lo largo del tiempo.

9.2. Sostenibilidad económica, que es la capacidad que tiene una organización de administrar sus recursos y generar rentabilidad de manera responsable y en el largo plazo.

9.3 Sostenibilidad social de los Parques Eco - Industriales, que es la búsqueda de fomentar las relaciones entre los individuos y el uso colectivo de lo común conjugando crecimiento económico y respeto ambiental con bienestar social, fomentando el mantenimiento y la creación de empleo, protegiendo la seguridad y la salud de las personas, asegurando la reducción de la pobreza y las desigualdades, y evitando las situaciones de exclusión social.

9.4 Planificación de infraestructura productiva de los Parques Eco - Industriales, que es el planeamiento estratégico de los proyectos de infraestructura social y productiva identificados por los gobiernos locales, a fin de generar oportunidades económicas mediante el fomento del desarrollo de capacidades productivas y de inversión en los ámbitos rurales y urbanos del país.

9.5 Competitividad de los Parques Eco - Industriales, que es la segmentación de las industrias para que estén alineadas con las potencialidades de las regiones donde establezcan los parques eco-industriales.

9.6 Gestión de los Parques Eco -Industriales, que es el conjunto de acciones orientadas a la conducción de los parques eco-industriales con un enfoque integral y equilibrado de sus aspectos sociales, ambientales y económicos, acorde a un plan integral dirigido por una administración, centralizada y permanente que brinda servicios a la comunidad industrial instalada; a fin de optimizar el uso eficiente de los recursos para satisfacer las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

ARTÍCULO 10.- LOS CONCEPTOS OPERATIVOS DEL SISTEMA DE PARQUES ECO-INDUSTRIALES

Los conceptos operativos del Sistema Nacional de Parques Eco – Industriales son los siguientes:

a. Simbiosis industrial, que implica el intercambio de subproductos, energía y/o residuos sólidos o material de descarte de procesos entre empresas cercanas, bajo un enfoque de economía circular.

b. Sinergias eco-industriales, que comprende relación simbiótica entre dos agentes económicos que colaboran en beneficio mutuo compartiendo activos como recursos productivos, conocimientos, relaciones y otros.

c. Transferencia tecnológica, que es el proceso de transmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento, de los medios y/o de los derechos de

explotación, hacia terceras partes, para la producción de un bien, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades. Esta implica que, el conocimiento generado sea transferido desde una organización del sector público o en participación con el privado (universidades, centros de formación técnica, entre otros similares), al sector productivo para su aprovechamiento o explotación, con la finalidad de potenciar la innovación en el desarrollo de sus actividades.

d. Operador del Parque Industrial, es la entidad o empresa, que se encarga de la planificación, operación, coordinación, gestión y administración centralizada del parque eco - industrial, así como de efectuar su monitoreo interno, sin perjuicio de la supervisión que realiza la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Desarrollo Industrial.

e. Empresas residentes, que son las empresas que son propietarias o arrendatarias dentro un Parque Industrial.

ARTÍCULO 11.- RECTORÍA Y SUPERVISIÓN

El Ministerio de la Producción es el ente rector del Sistema Nacional de Parque Eco – Industriales. El ente rector ejerce funciones en materia de Parques Eco-Industriales, desarrollo industrial y coordina con las demás entidades competentes de todos los niveles de gobierno, a fin de que el desarrollo de los mismos se realice de manera armónica y sistémica con los ecosistemas productivos eco-industriales. Para cuyo efecto, el Ministerio de Producción se encarga de elaborar un estudio de brechas nacionales de parques industriales.

El Ministerio de la Producción se encarga de supervisar el desarrollo e implementación de los Parques Eco-Industriales de relevancia nacional, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus fines.

El Reglamento de la presente ley establecerá otras funciones que le corresponderán al Ministerio de la Producción en calidad de ente rector del sistema nacional de parques eco – industriales.

ARTÍCULO 12.- CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL

El Consejo Nacional de Desarrollo Industrial es el órgano colegiado encargado de coordinar las políticas y lineamientos para el desarrollo industrial en coordinación con los ecosistemas productivos eco-industriales, así como de definir la relevancia nacional de los parques eco-industriales que correspondan.

El Consejo Nacional de Desarrollo Industrial es un espacio de concertación y de decisión colegiada, encargado de coordinar las políticas y lineamientos para el desarrollo industrial en coordinación con los ecosistemas productivos eco-industriales, para fomentar el desarrollo inclusive y sostenible, así como de definir la relevancia nacional de los Parques Eco-Industriales que correspondan. Este Consejo Nacional se encuentra integrado por:

a. El Ministro de la Producción, quien lo presidirá.

b. El Ministro de Economía y Finanzas.

c. El Ministro de Transportes y Comunicaciones.

d. El Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

e. El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

El Consejo Nacional de Desarrollo Industrial podrá convocar a sus sesiones a las autoridades o representantes de las entidades públicas o privadas, relacionadas con la implementación de los parques eco-industriales.

Los integrantes del Consejo Nacional de Desarrollo Industrial ejercerán sus funciones ad honorem y podrán contar con sus representantes alternos, los mismos que deberán tener nivel viceministerial. Los representantes alternos podrán asistir a las sesiones de manera excepcional, cuando el titular justificadamente no asista a la misma. Este Consejo Nacional contará con una Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DEL DESARROLLO INDUSTRIAL

El Consejo Nacional de Desarrollo Industrial tiene las funciones siguientes:

13.1 Conducir el desarrollo del sistema nacional de parques eco-industriales.

13.2 Promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas que se desarrollen en el marco del citado sistema.

13.3 Coordinar la implementación de las políticas, lineamientos y directivas en el marco de sus funciones para el fortalecimiento de los parques eco-industriales, en concordancia con lo que propuesto por la Secretaria Técnica.

13.4 Promover y coordinar con los gobiernos regionales, locales, así como con entidades públicas y privadas el diálogo continuo orientado al desarrollo del sistema.

13.5 Promover el desarrollo de sistema, en coordinación con el desarrollo de la infraestructura productiva y de los ecosistemas productivos eco-industriales.

13.6 Aprobar la tipología de parques de la presente norma, de acuerdo al informe técnico elaborado por la secretaria técnica del Sistema.

13.7 Otras que establezca el Reglamento.

ARTICULO 14.- SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL

El Consejo Nacional de Desarrollo Industrial cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo técnico y administrativo al citado Consejo. La Secretaría Técnica está a cargo del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de Producción.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONES

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Desarrollo Industrial tiene las siguientes funciones:

1. Proponer al Consejo Nacional de Desarrollo Industrial los lineamientos para la implementación de parques industriales como instrumento para el desarrollo industrial inclusivo, innovador y sostenible en el marco del Sistema Nacional de Parques Industriales.
2. Aprobar la incorporación de parques eco industriales, que luego deberá ser informada al Consejo Nacional de Desarrollo industrial.
3. Elaborar y elevar al Consejo Nacional de Desarrollo Industrial las propuestas de creación de parques industriales de relevancia nacional, con su respectiva evaluación e informes técnicos, así como las solicitudes de incorporación de parques industriales al Sistema Nacional de Parques Industriales.
4. Coordinar con actores nacionales, regionales y locales, públicos y privados orientados al desarrollo de parques industriales y al fortalecimiento del Sistema Nacional de Parques Industriales.
5. Presentar ante el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial de forma anual un informe del estado de la implementación de los parques industriales del Sistema Nacional de Parques Industriales.
6. Coordinar con las instituciones competentes, la adecuación de reglamentos, políticas y lineamientos que permitan la aplicación de los beneficios señalados en la norma.
7. Implementar y administrar el registro de parques industriales del Sistema Nacional de Parques Eco-industriales; que incluye las tipologías de parques eco-industriales e infraestructura productiva.
8. Elaborar los estudios correspondientes para identificar el potencial industrial de cada una de las regiones señalando las actividades industriales, clústeres y posibilidades de generación de cadenas de valor, productivas y toda aquella información que pudiera resultar relevante para la toma de decisiones de política pública.
9. Proponer los lineamientos para la formulación de las estrategias de fortalecimiento de los ecosistemas regionales productivos por parte de los gobiernos regionales.
10. Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales para la implementación de parques industriales en el marco del presente sistema, m en materia de desarrollo e implementación de parques industriales modernos, sostenibles, innovadores y eficientes, así como en la formulación de estudios complementarios para el desarrollo industrial.
11. Promover a nivel nacional y en el exterior en coordinación con las entidades competentes, el Sistema Nacional de Parques Industriales y los parques eco-industriales que integran el sistema, con el fin de atracción de inversión nacional y extranjera directa a los parques eco-industriales.
12. Supervisar el desarrollo e implementación de los parques eco-industriales, a través del Programa Nacional de Diversificación Productiva, con el fin de asegurar el cumplimiento de sus fines; y,
13. Todas las demás que el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial le asigne, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

ARTÍCULO 16.- PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, LOCALES Y DEL SECTOR PRIVADO

16.1 Los Gobiernos Regionales y Locales podrán hacer efectiva su participación en el Sistema Nacional de Parques Eco-Industriales, a través de la suscripción de convenios con el Ministerio de la Producción, en los que se deberá consignar los objetivos específicos, los alcances de la participación de las entidades locales y regionales involucradas, las consecuencias jurídicas del incumplimiento de sus términos, así como solicitar el asesoramiento técnico del Programa Nacional de Diversificación Productiva para la implementación de parques eco – industriales en el ámbito regional y local.

16.2 Los Gobiernos Regionales deberán contar con una Hoja de Ruta para la estrategia de fortalecimiento del ecosistema regional productivo y desarrollo de parques industriales, conforme lo establezca el reglamento de la presente norma. Dicha estrategia debe ser parte del plan de desarrollo concertado regional, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

16.3 El sector privado podrá hacer efectiva su participación en el sistema nacional de parques eco-industriales, a través de:

A) Solicitud de incorporación al Sistema Nacional de Parques Eco Industriales
B) Solicitud de asistencia técnica al Programa Nacional de Diversificación Productiva.
C) Participación de los procesos de promoción de la inversión privada, conforme a la ley sobre la materia.

16.4 La participación de los Gobiernos Regionales y Locales, así como del sector privado, se sujeta a las políticas, lineamientos y disposiciones que rigen el sistema nacional de parques eco-industriales.

ARTÍCULO 17.- PARQUES ECO-INDUSTRIALES DE RELEVANCIA NACIONAL

Los Parques Eco-industriales de relevancia nacional son declarados por el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial, conforme a los requisitos que establezca el Reglamento de la presente ley, y previa evaluación y opinión favorable de la Secretaria Técnica de dicho Consejo Nacional.

ARTÍCULO 18.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PARQUES ECO-INDUSTRIALES

Los Parques Eco-Industriales en el marco del Sistema Nacional de Parques Eco-Industriales, deberán tener en cuenta los requisitos mínimos siguientes:

18.1 Disponer con un predio con saneamiento físico legal y con cerco perimétrico, con factibilidades de acceso a servicios básicos, conectividad y zonificación industrial.

18.2 Contar con un Estudio de demanda potencial, que permita dimensionar la magnitud de su intervención y definir sus características principales.

18.3 Elaborar un Plan de negocio, que garantice la viabilidad económica del proyecto y su sostenibilidad en el tiempo.

18.4 Diseñar un Modelo de gestión integrado, que garantice su funcionamiento óptimo.

18.5 Contar con un Plan maestro que será definido por el Programa Nacional de Diversificación Productiva, como criterios enfocados en promover la sostenibilidad en parques eco industriales.

18.6 Establecer en todo acto jurídico que se celebre entre cualquier entidad pública o institución privada, o entre instituciones privadas, respecto de los usos del predio sobre el que se ejecute, implemente, desarrolle o administre algún componente del Sistema, deberá ser acorde con los fines del mismo. El incumplimiento de esta norma es causal de caducidad inmediata del mencionado acto jurídico, con la consecuente reversión del bien inmueble a favor del Estado, cuando corresponda, acorde a lo que se establezca en el Reglamento de la presente ley.

18.7 Los demás requisitos que se determine en el reglamento de la presente Ley en función a la diferente tipología de Parques Eco – Industriales.

ARTÍCULO 19.- NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA

Precísese que, para la creación, desarrollo, ejecución e implementación de los parques eco-industriales en el marco del citado sistema, la presente norma y su reglamentación constituye normativa especial, sin perjuicio de la aplicación de las normas que rigen al sistema nacional de bienes estatales, respecto de aquello que no se haya previsto en la normativa especial mencionada.

ARTÍCULO 20.- BENEFICIOS

Los parques eco – industriales que son componentes del El Sistema Nacional de Parques Eco-industriales, tienen los beneficios siguientes:

20.1 Las empresas instaladas en los parques eco-industriales del sistema serán sujetos prioritarios de atención en la evaluación para acceder a los recursos de los fondos concursables creados por ley.

20.2 Los Parques Eco-industriales del sistema podrán contar con un **módulo de atención al ciudadano** orientado a la industria, que facilite la gestión de sus trámites con el estado, en el marco de la normatividad vigente, unificando los trámites municipales para el funcionamiento.

20.3 Los Parques Eco-Industriales del sistema podrán contar con servicios de innovación y transferencia tecnológica.

20.4 Los Parques Eco-Industriales del sistema podrán acceder a asistencia técnica especializada en materia de desarrollo e implementación de parques eco-industriales modernos y eficientes.

20.5 Los Parques Eco- Industriales del sistema podrán acceder a asistencia técnica en materia de estudios complementarios para el desarrollo industrial.

20.6. Los Parques Eco-Industriales podrán acceder al procedimiento especial que permita que las empresas puedan acceder a **procedimientos simplificados de trámites** de instalación en un parque eco-industrial.

20.7 El Instituto Nacional de Calidad - INACAL promueve la certificación técnica de calidad para los parques eco-industriales, así como la implementación de laboratorios en los componentes del sistema nacional de parques eco-industriales.

20.8 La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales atenderá de manera preferente las solicitudes de transferencia de terrenos para el desarrollo de parques industriales de relevancia nacional.

20.9 La promoción a nivel internacional de los parques eco-industriales del sistema será atendida por las entidades competentes en la materia.

20.10 Acceder a incentivos financieros que promuevan la inversión en parques eco-industriales.

20.11 Acceder a los incentivos tributarios conforme a la normatividad sobre la materia

20.12 Los demás que se determinen en el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 21.- FINANCIAMIENTO

Lo dispuesto en la **presente ley** se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales del tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA POR PARTE DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Autorizase al Ministerio de la Producción y entidades bajo su ámbito, a promover, formular, aprobar, ejecutar e implementar, en el marco de la política industrial y la estrategia nacional de parques industriales, y conforme a la presente ley, proyectos de infraestructura productiva específica, que incluye áreas y parques eco-industriales.

SEGUNDA.- CONVENIOS PARA EL DESARROLLO DE PARQUES ECO-INDUSTRIALES

Autorícese al Ministerio de la Producción a suscribir convenios con los Gobiernos Regionales, Locales y/u organismos internacionales, a fin de encargarles los procesos para el desarrollo y/o ejecución de los parques industriales de iniciativa del Gobierno Nacional de relevancia nacional, de acuerdo a las condiciones que establezca el Reglamento de la presente ley.

TERCERA.- REGLAMENTO

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de la Producción y el Ministro de Economía y Finanzas se reglamentará la presente ley, en un plazo no mayor a los noventa (90) días calendario.

Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2023 09:18:53-0500

CUARTA.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Decreto Legislativo N° 1199, crea el Sistema Nacional de Parques industriales y déjese sin efecto Decreto Supremo Nº 017-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1199, y sus modificatorias.

Deróguese la Ley N° 30078, Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Eco-industriales Tecno-Ecológicos (PITE), las leyes de creación de parques industriales, y todas aquellas que se opongan a la presente ley.

Lima, 19 de setiembre de 2023

Firmado digitalmente por: CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2023 13:39:46-0500

Rosselli Amuruz Dulanto
Congresista de la República

Firmado digitalmente por: WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 16:47:21-0500

Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 13:36:33-0500

Firmado digitalmente por: AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2023 15:41:07-0500

Firmado digitalmente por: ALVA ROJAS Carlos Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 10:35:42-0500

Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2023 15:45:13-0500

Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2023 15:58:44-0500

Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2023 20:50:53-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **OCTUBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6204/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; Y,**
2. **PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS. -

1.1.- Situación de los Parques Industriales en el Perú

1.1.1. Consideraciones previas

El parque industrial es definido según la Organización Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ONUDI (1997) como: "una zona de terreno desarrollado y subdividido en parcelas de acuerdo con un plan integral con la provisión de carreteras, transportes y servicios públicos, a veces también con instalaciones comunes, para el uso de un grupo de industriales"1. Siguiendo a ONUDI, actualmente se habla de parques eco industriales, entendido como:

> "(...) una comunidad de empresas manufactureras y de servicios ubicadas juntas en una propiedad común. Las empresas miembros buscan un mejor desempeño ambiental, económico y social a través de la colaboración en la gestión de cuestiones ambientales y recursos. "(Lowe, E.A., 2001. Eco-industrial park handbook for Asian developing countries. Rep. Asian Dev. Bank)[2].

Asimismo, ONUDI menciona las Zonas Económicas Especiales (ZEE) como una modalidad de parques industriales que van más allá de la oferta de infraestructura tradicional, debido a que ofrece complementariamente algunos incentivos tributarios, cuando señala lo siguiente:

> "Las "zonas económicas especiales" son un tipo de parques industriales habilitados para políticas, donde se introducen políticas y reformas de negocios liberalizadas y a menudo experimentales para complementar la oferta de infraestructura del parque".
> (...)
> Debido a su política aduanera - que reduce los costos relacionados con los movimientos de los insumos de mercancías y la carga - y sus incentivos fiscales especiales, a menudo se utilizan para la industria. Otras razones para su uso industrial son sus importantes requisitos espaciales y de infraestructura - que conducen a soluciones de aglomeración - y el hecho de que esta actividad económica se lleva a cabo con mayor frecuencia en lugares periurbanos y ambientalmente resilientes. Por lo tanto, las zonas económicas especiales suelen

[1] ONUDI. Conferencia Internacional "Parques Industriales para el desarrollo inclusivo y sostenible". Documento de Debate, 11y 12 de junio 2019, página 4.
En: https://www.unido.org/sites/default/files/files/2019-06/Peru-report-digital-ESP1.pdf

[2] ONUDI. Conferencia Internacional "Parques Industriales para el desarrollo inclusivo y sostenible". Documento de Debate, 11y 12 de junio 2019, página 12.
En: https://www.unido.org/sites/default/files/files/2019-06/Peru-report-digital-ESP1.pdf

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2023 21:19:59-0500

parecerse a los parques industriales, pero van mucho más allá de la oferta de infraestructura convencional de los parques industriales.[3] (subrayado nuestro)

Dicho esto, es importante que nuestro marco legal busque promover las nuevas modalidades parques industriales para que se conviertan en "instrumentos de política industrial eficaces para que los tomadores de decisiones promuevan inversiones, creen empleo y fomenten el crecimiento económico a nivel nacional"[4].

1.1.2.- Balance de la situación de los parques industriales en el Perú

Nuestro acual marco legal permite que existan parques industriales de gestión pública, gestión privada y en gestión conjunta o asociaciones público - privadas.[5] Sin embargo, el resultado no ha sido homogéneo, puesto que la única oferta de parques industriales son los ofrecidos por sector privado.

Parques Industriales de gestión pública

Bajo el marco legal actual, existen 19 parques industriales públicos creados por ley desde el año 2001 al año 2011 y que no se encuentran operativos[6].

PARQUES INDUSTRIALES CREADOS POR LEY[7]

LEY DE CREACIÓN	NOMBRE
LEY 29329	P.I. FRONTERIZO DE TUMBES
LEY 29748	P.I. SULLANA
LEY 29738	P.I. CHICLAYO
LEY 29513	P.I. CURTIEMBRES Y CALZADO
LEY 29571	P.I. DE HUARAZ

[3] ONUDI. Conferencia Internacional "Parques Industriales para el desarrollo inclusivo y sostenible". Documento de Debate, 11y 12 de junio 2019, página 13.
En: https://www.unido.org/sites/default/files/files/2019-06/Peru-report-digital-ESP1.pdf

[4] ONUDI. Conferencia Internacional "Parques Industriales para el desarrollo inclusivo y sostenible". Documento de Debate, 11y 12 de junio 2019, página 9.
En: https://www.unido.org/sites/default/files/files/2019-06/Peru-report-digital-ESP1.pdf

[5] Decreto Legislativo Nº 1199 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2016-PRODUCE; y la Ley Nº 30078 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2015-PRODUCE.

[6] Exposición de Motivos del Decreto Supremo Nº 005-2020-PRODUCE página 9.

[7] Presentación de la Señora PAMELLA BOCANEGRA GERVASI, Coordinadora de Políticas Proyecto PEI PERÚ ante la Comisión Capital Perú del Congreso de la República, 2023.

LEY 29612	P.I. DE SANTA
LEY 29752	P.I. Y DE SERVICIOS PACHACUTEC
LEY 29746	P.I. DE HUACAVELICA
LEY 29745	P.I. DE ICA
LEY 29634	P.I. DE HUAMANGA
LEY 29617	P.I. YURIMAGUAS
LEY 29642	P.I. DE IQUITOS
LEY 28270	P.I. AMAZONAS
LEY 29747	P.I. CAJAMARCA
LEY 28264	P.I. TINGO MARÍA EN LA AMAZONIA PERUANA
LEY 29750	P.I. RIO NEGRO
LEY 29749	P.I. PUCALLPA
LEY 29601	P.I. MADRE DE DIOS
LEY 29520	P.I. CUSCO

Fuente: ONUDI y el Programa Nacional de Diversificación Productiva.
Elaboración propia.

Esto significa, que la implementación de parques industriales de gestión pública ha tenido un resultado negativo. En este sentido, es necesario impulsar otras estrategias que contribuyen a mejorar la oferta de parques industriales donde se promuevan alianzas estratégicas entre el sector público y privado para impulsar proyectos inmobiliarios industriales.

Parques Industriales de gestión privada:

Asimismo, existen Parques Industriales de gestión privada, entre los que podemos destacar en los últimos 5 años: La Chutana, Sector 62, Indupark y Central Park ubicados en Chilca; Huachipa Este ubicado en Huachipa; Mocropolis y Almonte en Lurín; y Piura

Futura en la Región Piura.[8] Esto significa, que el 81.6% de la superficie de parques industriales del país se encuentra en el sur de Lima, en los submercados de Chilca y Lurín[9]. Siendo, Chilca el eje industrial con la mayor cantidad de terrenos habilitados disponibles con 1.8 millones de m2, seguido por Lurín con 837 mil m2, y finalmente Huachipa con 465 mil m2.[10] Esto es, desde el sector privado es donde se ofrecen proyectos inmobiliarios industriales. Sin embargo, impulsar proyectos de inversión inmobiliaria de gestión conjunta para impulsar el desarrollo industrial del país.

Proyecto Parque Industrial de Ancón bajo un modelo de gestión conjunta

PROINVERSIÓN ha realizado concurso público internacional para la adjudicación del Proyecto Parque Industrial de Ancón (PIA), a través de la modalidad de Proyectos de Activos, con el propósito de seleccionar al postor que se encargue de desarrollar el proyecto inmobiliario industrial. Siendo, la modalidad del negocio, la celebración de un contrato de compra venta de terrenos y el contrato de compromiso de inversión para realizar el diseño, financiamiento, habilitación, construcción, comercialización, operación y mantenimiento del parque industrial[11]. Este proyecto PIA significa una inversión de US $ 762 millones de dólares sin IGV y que tiene por objeto transferir un terreno 1,338 hectáreas para el desarrollo de un parque industrial en la zona norte de Lima, el cual traerá como beneficios:

- Se generará cadenas logísticas entre la gran industria y la demanda de bienes y servicios hacia las MYPES,
- Se aportará US $ 280 millones de dólares para las exportaciones, y
- Se crearán alrededor de 120 mil puestos de trabajo directo o indirecto[12].

Este Parque Industrial de Ancón se encuentra ubicado en el centro del futuro polo de desarrollo comercial y conectado al mundo, pues se ubica estratégicamente entre los puertos de Chancay (40 km) y Callao (39 km), y el Aeropuerto Internacional Jorge

[8] Revista Institucional de Sociedad Nacional de Industria. Edición agosto 2017. En: https://www.sni.org.pe/wp-content/uploads/2017/12/Industria_Peruana_926.pdf.

[9] Presentación del Director del Proyecto, JOSÉ ROGGER INCIO SANCHEZ, Proyecto en Activos Parque Industrial de Ancón, junio 2023.
Revisar en: nvestinperu.pe/RepositorioAPS/0/2/JER/EVENTO_PIA/Jose-Roger-OPORTUNIDAD-DE-INVERSION-PIA.pdf.

[10] Presentación del Director del Proyecto, JOSÉ ROGGER INCIO SANCHEZ, Proyecto en Activos Parque Industrial de Ancón, junio 2023.
Revisar en: nvestinperu.pe/RepositorioAPS/0/2/JER/EVENTO_PIA/Jose-Roger-OPORTUNIDAD-DE-INVERSION-PIA.pdf.

[11] Visitar Landing del Proyecto en: https://www.investinperu.pe/es/app/conexion-app-pa/proyectos/parque-industrial-de-ancon

[12] Presentación del Ministro de Economía y Finanzas, Alex Contreras Miranda, sobre: "Panorama Económico e Impulso a la Infraestructura", junio 2023.
Revisar en: https://www.investinperu.pe/es/app/conexion-app-pa/proyectos/parque-industrial-de-ancon

Chávez (33 km).[13] Sin embargo, no obstante, las ventajas de este proyecto, no se logra hasta la fecha adjudicar este importante proyecto inmobiliario industrial a ningún postor.

1.1.3.- Factores que dificultan el desarrollo de parque industriales

Un balance del desarrollo de parque industriales en el país, nos demuestra que no han existido avances significativos, incluso en los parques industriales de gestión pública, que fueron creados por mandato de leyes especiales, no se encuentran operativos, conforme señalamos anteriormente. Sumado a esto, hay que tener en cuenta, que existen factores que limitan la industria manufacturera, que son:

i) Limitaciones de espacios industriales;
ii) Altos precios de los terrenos industriales;
iii) Baja y heterogénea productividad; y
iv) Desarrollo industrial disperso[14].

- **Limitaciones de espacios industriales**

  Existe limitaciones de espacios industriales, pues según la Encuesta Nacional de Encuestas (ENE) 2017, el 25% de las grandes empresas, el 39% de las empresas medianas, el 59% de las pequeñas y el 88% de las micro empresas, están ubicadas en zonas no industriales.[15]

  Complementariamente a esto, dicha encuesta nacional, da cuenta que el 24% de grandes y medianas empresas, el 35% de pequeñas y el 30% de las microempresas requieren mayo espacio para sus operaciones, lo cual significa que existe una demanda potencial de espacios industriales.[16]

- **Escases y altos precios de los terrenos industriales**

  Las limitaciones de espacios industriales hacen que se eleven los precios de los terrenos industriales, lo cual que se "eleve los costos de ampliación y/o instalación de nuevas industrias, convirtiéndose en una principal limitante para el crecimiento del sector manufacturero"[17]. En este sentido, existen diversos

---

[13] Presentación del Ministro de Economía y Finanzas, Alex Contreras Miranda, sobre: "Panorama Económico e Impulso a la Infraestructura", junio 2023.
Revisar en: https://www.investinperu.pe/es/app/conexion-app-pa/proyectos/parque-industrial-de-ancon

[14] Exposición de Motivos del Decreto Supremo Nº 005-2020-PRODUCE páginas 5-9.
En: https://spij.minjus.gob.pe/spij.

[15] Ministerio de la Producción. Informe Multianual de inversiones en Asociaciones Público Privadas 2021-2023, Lima Octubre, 2021.Página 9.
En: https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/app/IMIAPP_PRODUCE_2021.pdf

[16] Ministerio de la Producción. Informe Multianual de inversiones en Asociaciones Público Privadas 2021-2023, Lima Octubre, 2021.Página 10.
En: https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/app/IMIAPP_PRODUCE_2021.pdf

[17] Exposición de Motivos del Decreto Supremo Nº 005-2020-PRODUCE página 6.
En: https://spij.minjus.gob.pe/spij.

estudios que informan que los terrenos industriales en el país son más caras en comparación con otros países de la región, por ejemplo: "Binswanger Perú (2016) concluye que Lima posee la tierra industrial más cara de Sudamérica, que no se justifica por la calidad de infraestructura vial y acceso a los servicios que posee".[18] En el mismo sentido, el estudio de Ibérico y Vera Tudela (2014) "encontrando que el precio del terreno para uso industrial en el Perú es significativamente más alto respecto a países como Chile, Argentina y Colombia"[19]. Esto es ratificado, por el mismo Ministerio de la Producción, cuando sostiene:

> "Altos precios de terrenos industriales: internacionalmente, la industria requiere precios menores a $100 / m2., mientras que los terrenos industriales en Lima cuestan, en promedio, el doble que los terrenos industriales en Santiago de Chile y cuatro veces más que en Buenos Aires. En el nivel internacional, el Perú presenta los precios de terrenos industriales más altos de la región. El precio promedio en dólares por m2 de terrenos industriales en Argentina ($76), Colombia ($135), Chile ($191) y Perú ($358)"[20].

Agrega el estudio de Ibérico y Vera Tudela (2014), que la escasez de terreno industriales se debe: "ausencia de planeamiento urbano; ii) discrecionalidad municipal para gestionar el suelo y cambios de zonificación; iii) falta de coordinación entre el planeamiento urbano y la expansión de redes de servicios públicos; iv) auge inmobiliario residencial y comercial que expulsa a las industrias de las zonas urbana; v) procesos de habilitación urbana costosos y extensos por regulaciones burocráticas; y vi) significativa área con potencial de uso industrial sub utilizada debido a superposición títulos y/o propiedad estatal"[21]

- **Baja y heterogénea productividad**

Una de las causas limitantes para el desarrollo industrial es la baja y heterogénea productividad. Según el Ministerio de la Producción, esta situación de manifiesta en la baja productividad laboral en el Perú, que es "la más de sus pares en la Alianza Pacifico".[22]

---

[18] Exposición de Motivos del Decreto Supremo Nº 005-2020-PRODUCE página 6. En: https://spij.minjus.gob.pe/spij.

[19] Exposición de Motivos del Decreto Supremo Nº 005-2020-PRODUCE página 7. En: https://spij.minjus.gob.pe/spij

[20] Exposición de Motivos del Decreto Legislativo Nº 1199 página 1-2. En: https://spij.minjus.gob.pe/spij

[21] Exposición de Motivos del Decreto Supremo Nº 005-2020-PRODUCE página 7. En: https://spij.minjus.gob.pe/spij

[22] Exposición de Motivos del Decreto Supremo Nº 005-2020-PRODUCE página 7. En: https://spij.minjus.gob.pe/spij

- **Desarrollo industrial disperso**

  Según el Ministerio de la Producción, el 52% de las empresas industriales se concentran en Lima, sin embargo, hay una tendencia a "la desconcentración de la actividad industrial a nivel distrital, con ello se estaría desaprovechando las ventajas que ofrece la concentración tales como la disponibilidad de mano de obra especializada, la existencia de bienes intermedios y la facilidad de intercambio de conocimiento"[23]

Por esta razón, sea necesario que se adopten políticas públicas para promover la industria manufacturera, las cuales incluyen mejorar el marco legal para promover la implementación de parques eco – industriales en el Perú.

1.2.- La necesidad de mejorar el marco legal

1.2.1.- Antecedentes

Mediante la Ley N° 28183 (2004), se aprobó la Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, el cual estableció que los parques industriales podían ser de gestión pública, regulaba la participación del sector privado, entre otros, pero sin mayores incentivos o beneficios para la ejecución de proyectos inmobiliarios industriales. Sin embargo, el resultado de la vigencia de este marco legal, fue que se aprobaron 19 leyes especiales de creación de parques industriales de gestión público, los cuales, a la fecha, ninguno está en operación, conforme indicamos en los puntos anteriores. Posteriormente, luego de siete años de la Ley N° 28183, se aprobó en el Decreto Supremo 004-2011-PRODUCE, que reglamento la citada ley, pero no logrando algún resultado positivo para la promoción de parques industriales.

Luego, en el año 2013, se aprobó la Ley N° 30078, Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno – Ecológicos (PITE), el cual regula la creación, la participación del Estado en estos proyectos inmobiliarios industriales, los procedimientos de aprobación de los PITE, entre otros aspectos. Sin embargo, este marco legal específico para los PITE no contenía incentivos o beneficios para que se implementen este tipo de parques industriales. Esta Ley fue reglamentada, a través del Decreto Supremo N° 013-2015-PRODUCE. Sin embargo, es importante destacar los cambios regulatorios, entre la Ley N° 28183 y la Ley N° 30078, conforme ha sostenido el Ministerio de la Producción[24]:

---

[23] Exposición de Motivos del Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE página 8.
En: https://spij.minjus.gob.pe/spij

[24] Exposición de Motivos del Decreto Legislativo N° 1199 página 3.
En: https://spij.minjus.gob.pe/spij

MATERIA	LEY 28183	LEY 30078
Actividad Industrial	Micro, pequeña y mediana Escala	Sector industrial en general, unido por el criterio de especialización y cumplimiento de estándares.
Participación del Estado	Propietario y administrador del Parque	Provee predios públicos, financia o cofinancia la ejecución, administra en caso propuestas públicas.
Participación Privada	Solo para desarrollo de infraestructura y habilitación	Permite la existencia de parques originados en propuestas privadas, administrados vía fideicomiso, erigidos sobre predios públicos
Niveles de Gobierno que participan en la implementación de parques industriales	Gobiernos Regionales y Locales	Gobierno Nacional, Regional y Local, sin embargo, ordena que el Gobierno Nacional actúe a través de los otros dos niveles de Gobierno.

Posteriormente, se aprueba el Decreto Legislativo Nº 1199, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Parques Industriales (2015), el cual define al sistema:

> "(...) **un conjunto ordenado de componentes relacionados entre sí, que contribuye a facilitar e impulsar el desarrollo industrial, a través del desarrollo e implementación de parques industriales,** infraestructura productiva, modernización tecnológica e innovación, acorde con el ordenamiento territorial; así como también contribuye a establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial"[25].

El citado Decreto Legislativo, establece que el Sistema Nacional de Parques Industriales, tiene como ente rector al Ministerio de Producción, y como instancia de concertación al Consejo Nacional de Desarrollo Industrial. Esta norma señala los objetivos del Sistema, los componentes del Sistema, establece las condiciones para la ejecución de los componentes del Sistema (parques eco industriales), los beneficios que gozaran los componentes del Sistema, los procedimientos para aprobar los parques eco industriales, etc. Sin embargo, los beneficios que ofrece la norma son positivos, **pero no son suficientes para incentivar la ejecución de proyecto de inversión inmobiliaria industrial**, no obstante que esta norma autorizaba a que por vía reglamentaria puedan otorgarse otros beneficios a los componentes del Sistema, lo cual, no ha ocurrido a la fecha, conforme se corrobora con el Decreto Supremo Nº 017-2016-PRODUCE y sus modificatorias.

Finalmente, a través del Decreto Supremo Nº 005-2020-PRODUCE, se aprueba la Estrategia Nacional de Parques Industriales, el cual tiene por objetivo impulsar el desarrollo industrial a través de la implementación de una red de parques industriales.

[25] Exposición de Motivos del Decreto Legislativo Nº 1199 página 6.
En: https://spij.minjus.gob.pe/spij

1.2.2.- Diagnóstico del marco legal vigente

El desarrollo normativo sobre parques industriales ha ido evolucionando con la finalidad de favorecer la implementación de parques industriales en el Perú. Sin embargo, hasta la fecha no se ha obtenido el resultado esperado, no obstante, los beneficios que se otorgan a los componentes del Sistema Nacional de Parques Industriales, pero los cuales no resultan suficientes.

Bajo este orden de ideas, la ONUDI ha diagnosticado que existen brechas normativas, administrativas y de infraestructura para el desarrollo de los parques industriales[26]. En este sentido, la ONUDI propone unificar las normas existentes y propone un nuevo marco general para el Sistema de Parques Industriales[27]. Siguiendo con esta línea de análisis la ONUDI, propone fortalecer la gobernanza del Ministerio de la Producción y recomienda nuevos beneficios para los componentes del Sistema.[28] Agrega la ONUDI[29], que el nuevo sistema debe tener como objetivos:

- Derogar y unificar las normas sobre parques industriales en el Perú.
- Establecer una sola visión en el desarrollo de los parques eco industriales con un horizonte de por lo menos 10 años.
- Tener una política nacional que contenga las necesidades nacionales en desarrollo de infraestructura industrial y complementaria
- Establecer beneficios e incentivos para motivar la inversión nacional e internacional
- Conocer las brechas e infraestructura productiva a nivel nacional para que el Ministerio de la Producción pueda liderar y articular el desarrollo de parques eco industriales.

Siendo esto así, existe la necesidad de actualizar y unificar el marco general del Sistema Nacional de Parques Industriales, la cual recoja la normatividad pertinente del régimen legal actual y la perfeccione en los aspectos que permitan incentivar la ejecución de proyectos inmobiliarios industriales, conforme al contenido que se describe a continuación,

1.3.- Contenido de la propuesta

---

[26] Presentación del Coordinador Nacional del Proyecto PEI Perú de la ONUDI, Jorge Urbina, sobre "Proyecto de Parque Eco Industriales" ante la Comisión Capital Perú del Congreso de la República, junio 2023.

[27] Presentación del Coordinador Nacional del Proyecto PEI Perú de la ONUDI, Jorge Urbina, sobre "Proyecto de Parque Eco Industriales" ante la Comisión Capital Perú del Congreso de la República, junio 2023.

[28] Presentación de la Señora PAMELLA BOCANEGRA GERVASI, Coordinadora de Políticas Proyecto PEI PERÚ ante la Comisión Capital Perú del Congreso de la República, 2023.

[29] Presentación de la Señora PAMELLA BOCANEGRA GERVASI, Coordinadora de Políticas Proyecto PEI PERÚ ante la Comisión Capital Perú del Congreso de la República, 2023.

El actual marco legal de los parques industriales en el Perú está compuesto por la Ley Nº Ley Nº 30078, Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno – Ecológicos (PITE) y su Reglamento, y el Decreto Legislativo Nº 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, y su Reglamento. Sin embargo, resulta conveniente que exista un nuevo marco legal que regule unificadamente los parques industriales en el Perú. En este sentido, la propuesta normativa busca dar un nuevo marco legal que regule el Sistema Nacional de Parques Industriales, manteniendo los aspectos positivos del actual Decreto Legislativo Nº 1199. De allí que, por una mejor técnica legislativa, en lugar de proponer varias modificaciones al Decreto Legislativo Nº 1199, que obliguen aprobar un texto único ordenado de esta ley, resulta más conveniente dar una nueva ley que regule ordenadamente el Sistema Nacional de Parques Industriales.

Dicho esto, los cambios regulatorios que se proponen al Sistema Nacional de Parques Industriales, son los siguientes:

- Se crea el Sistema Nacional de Parques Eco Industriales, a diferencia del marco regulatorio contenido en el Decreto Legislativo Nº 1199 que mantenía la regulación de los PITE en la Ley Nº 30078. Esto significa, que se está creando un marco legal unificado para las diferentes tipologías de parques industriales.
- Se establece la integración del Sistema Nacional de Parques Eco Industriales que comprende los diferentes tipos de parques industriales bajo un marco legal unificado.
- Se establece definiciones operativas relevantes para el funcionamiento del nuevo Sistema Nacional de Parques Eco Industriales, tales como: Parques Eco Industriales, Infraestructura Productiva, Ecosistema Regional Industrial y Zona Industrial Sostenible, las cuales estaban ausentes en la normatividad contenida en el Decreto Legislativo Nº 1199.
- Se establece cuatro tipos de parques industriales. Los parques industriales tipo 1, que son los PERIURBANOS que se instalarían fuera de Lima. Los parques industriales tipo 2, que son los destinados a las MYPE. Los parques industriales tipo 3, que son los destinados a la exportación. Finalmente, los parques industriales tipo 4, que son las dedicadas a la transformación primaria de las materias primas de determinada región.
- Se perfecciona los objetivos del Sistema Nacional de Parques Eco Industriales en atención a las diferentes tipologías de parques industriales que integran el Sistema.
- Se establece que los componentes del Sistema Nacional de Parques Eco Industriales son los diferentes tipos de parques industriales y rigen su funcionamiento en base a la sostenibilidad económica, social y ambiental; planificación y competitividad.
- Se plantea conceptos operativos para el Sistema Nacional de Parques Eco Industriales, tales como: Simbiosis Industrial, Sinergias Eco Industriales, Transferencia Tecnológica, Operador del Parque Industrial y Empresas Residentes.

- Se establece que los parques industriales de relevancia nacional deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento y que para su aprobación por el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial deberán contar con la opinión favorable de su Secretario Técnico.
- Se mejoran los beneficios para los parques eco industriales, debiendo destacar la posibilidad de ofrecer beneficios tributarios conforma a la normatividad sobre la materia.

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMASOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa busca sustituir el actual marco legal que regulan los parques industriales en el país. En efecto, el proyecto de ley busca regular de manera unificada un nuevo Sistema Nacional de Parques Eco Industriales, el cual reemplazará el marco legal contenido en el Decreto Legislativo N° 1199 y otras normas con rango de ley.

III.- ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público, puesto que la creación del nuevo Sistema Nacional de Parques Eco Industriales se implementará con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas involucradas y en base a los recursos presupuestales que actualmente dispone el actual Sistema Nacional de Parques Industriales, creado por el Decreto Legislativo N° 1199.

Sin perjuicio de esto, debemos recordar, que la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 00027-2021-PI/TC, ha señalado que:

> "178. En todo caso, según la jurisprudencia de este Tribunal, **lo determinante del vicio de inconstitucionalidad, por vulneración del marco constitucional y, en concreto, de los artículos 77, 78 , 79 y 118.17 de la Norma Fundamental, radica en habilitar un gasto público no considerado previamente en la Ley de Presupuesto vigente,** por la sencilla razón de que, en tal supuesto, dicho gasto escaparía del balance general de ingresos y egresos, previamente establecido, para el correspondiente año fiscal que es aquello a lo que se refiere el principio de equilibrio presupuestal al que ya se hiciera referencia. Queda claro entonces que la finalidad constitucional subyacente es la no afectación de dicho balance general establecido para cada año fiscal (Sentencia 0018-2021-PI/TC, fundamento 192).
> 179. Por ello, **en tanto una ley, tramitada a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no vulnerará lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución**. (Subrayado nuestro)

Esto significa, que una un proyecto de ley no incurriría eventualmente en un vicio de inconstitucionalidad con su aprobación, cuando su contenido no afecta el equilibrio financiero de la ley de presupuesto público vigente. Siendo ello así, en el presente caso, en primer lugar; la creación del nuevo Sistema Nacional de Parques Eco Industriales se hace sobre la base de los recursos presupuestales que actualmente tiene el Sistema Nacional de Parques Industriales, creado por el Decreto Legislativo Nº 1199. En segundo lugar, la implementación del nuevo Sistema Nacional de Parques Eco Industriales será progresivo, y en consecuencia, no tendrá un impacto en la ejecución presupuestal del presente ejercicio fiscal.

Así también, es necesario realizar un análisis costo-beneficio que permita identificar los impactos y las transferencias económicas en las que la propuesta puede incurrir una vez que se ponga en vigencia la ley tomando en cuta los actores públicos y privados involucrados.

Bajo esta premisa, se debe tener las siguientes consideraciones:

1. Objetivo de a norma

Crear el Sistema Nacional de Parques Eco-Industriales con el propósito de impulsar la infraestructura productiva que contribuya al desarrollo industrial sostenible, inclusivo, innovador y competitivo, con la implementación de parques eco-industriales sostenibles, acorde con el ordenamiento territorial.

Para ello es necesario, de acuerdo a lo establecido en la presente norma y su reglamento, establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades, públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial conforme a sus competencias,

2. Identificación de actores relevantes a los que les impacta la norma

- Presidencia del Consejo de Ministros
- Ministerio de la Producción
- Gobiernos Regionales
- Gobiernos Locales
- Empresas
- Ciudadanía

3. Impactos sobre lo actores

ACTOR INVOLUCRADO	BENEFICIOS	COSTOS
Presdencia del Consejo de Ministros	Desarrollo de una infraestructura productiva que converge con el ordenamiento territorial	

Ministerio de la Producción	Impulso a la mejora de la competitividad de la industria manufacturera en función de la política nacional de Desarrollo Industrial	Mayor carga laboral para a implementación del sistema Mayores gastos derivados de la Gestión del Consejo Nacional de Parques Industriales
Gobiernos Regionales y locales	Mejoras en el ordenamiento territorial	Adecuación de procesos y normativas para la implementación de la ley
Empresas	Mejores condiciones para la instalación de fábricas Reducción de costos logísticos Eficiencia en el uso de instrumentos de sostenibilidad	
Ciudadanía	Mejora de la calidad de vida como consecuencia del ordenamiento territorial	

Como se evidencia, se puede concluir que la presente propuesta legislativa tiene mayor impacto positivo, generando beneficios mayores que los costos, con impactos positivos sobre las empresas y la ciudadanía lo que redunda en mejoras de la competitividad del país y de los índices de desarrollo humano.

IV. RELACIÓN DEL PROYECTO DE LEY CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley se ubica en el marco de la 18° Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de actividad económica, y específicamente con los objetivos relativos a garantizar un marco legal para competitividad económica, promover la infraestructura adecuada y fomentar la transferencia tecnológica. En el presente caso, el proyecto de ley busca dar un nuevo marco legal para crear un Sistema Nacional de Parque Eco Industriales, la cual tiene por objeto promover la creación de una red parques eco industriales como instrumento eficaz para lograr desarrollo industrial. En tal sentido, esta iniciativa legislativa, se enmarca dentro la Política de Estado de buscar la competitividad y productividad económica de nuestro país, a través de la promoción de infraestructura industrial adecuada y por la transferencia tecnológica a favor de los agentes económicos.